

---

## Japón y el debate constitucional del rearme

Rodrigo Melgar<sup>31</sup> y Carolina García Durán<sup>32</sup>

### Antecedentes históricos: la evolución del debate constitucional

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial en el Pacífico y la ocupación del Japón se inaugura un hito en la historia constitucional del país: el territorio nacional del estado nipón fue ocupado en su totalidad por las potencias aliadas, que se embarcaron en un proyecto de reforma institucional sin parangón. Desde el rol del Emperador, hasta la división social feudal tradicional fueron puestos en cuestión por la administración de la ocupación. Pero de singular relieve es un tema de vigente perennidad: la proscripción que se le impone al Japón de no sólo recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza para solución de cualquier controversia en la que se pudiera ver involucrado, sino incluso la introducción de un elemento singular hasta ese momento en la historia de la humanidad: la proscripción de poseer fuerza militar alguna. El Artículo 9 de la Constitución es el que consagra estas prohibiciones duales, de las cuales aquella de las fuerzas armadas sigue suscitando apasionados debates en el seno de la sociedad japonesa. Difícilmente pueda extrañar esto incluso al observador menos avezado de cara a la contienda que opone cotidianamente a Japón con China, así como de la ambigüedad legal que terminó consagrada en el texto constitucional. Y es de ese trayecto que nos queremos ocupar en las siguientes páginas.

El génesis de la proscripción a la existencia de fuerzas armadas niponas puede ser rastreado al segundo de los tres principios que Mac Arthur, el Comandante Supremo de las Potencias Aliadas, dictara durante la ocupación del Japón:

*La guerra como un derecho soberano de la nación es abolida. Japón renuncia a ella como instrumentalidad para resolver sus disputas e incluso para la preservación de su seguridad. Ningún ejército japonés, armada o fuerza aérea será jamás autorizada y ningún derecho de beligerancia será jamás conferido a fuerza japonesa alguna.*<sup>33</sup> (Dower, 2000, pág. 361)

De haberse seguido al pie de la letra el enunciado de Mac Arthur, no habría habido margen para una controversia: en efecto, la proclama era expresa e inequívoca en su proscripción del recurso a la fuerza por parte del Japón sin importar la circunstancia invocada. Irónicamente, surge de la atenuación de Kades, estadounidense encargado de la redacción del borrador del proyecto constitucional, el germen de la controversia, al introducir una versión más ligera de este principio: “La guerra como derecho soberano de la nación es abolida. Se renuncia para siempre a la amenaza o uso de la fuerza como un medio para resolver disputas con cualquier otra nación.”<sup>34</sup> (Dower, 2000, pág. 369) A tales efectos señala Dower (2000): “Kades deliberadamente formuló con vaguedad la posibilidad de un rearme modesto ‘para preservar su propia seguridad’ – y con ello plantó la semilla de décadas de controversia.”<sup>35</sup> (pág. 369)

La atenuación de Kades llegó hasta el proyecto constitucional que fue sometido a votación por las cámaras japonesas; el texto final leía:

*La guerra como derecho soberano de la nación, y la amenaza o uso de la fuerza, son renunciados para siempre como medios para la resolución de disputas con otras naciones. El mantenimiento de fuerzas de tierra, mar y aire, así como otro potencial bélico no será jamás autorizado. El derecho de la beligerancia del estado no será reconocido.*<sup>36</sup> (Dower, 2000, pág. 394)

Pero no sería el último cambio que sufriría el texto, ya que finalmente hubo de pasar por los redactores japoneses, quienes hicieron ajustes propios, conocidos como la llamada “enmienda Ashida”, así nombrada por su autor, Hitoshi Ashida. (Dower, 2000, págs. 395-396)

---

31 Lic. en Relaciones Internacionales. Miembro del Grupo Jóvenes Investigadores (IRI, UNLP)

32 Lic. en Relaciones Internacionales Miembro del Grupo Jóvenes Investigadores (IRI, UNLP)

33 Traducido por el autor del inglés.

34 Traducido por el autor del inglés.

35 Traducido por el autor del inglés.

36 Traducido por el autor del inglés.

La redacción final adoptada por la cámara de representantes japonesa (redacción que consagra la anterior enmienda), vigente hasta el día de hoy, reza de la siguiente manera:

*Aspirando sinceramente a una paz internacional basada en la justicia y en el orden, el pueblo japonés renuncia para siempre a la guerra como un derecho soberano de la nación y a la amenaza o al uso de la fuerza como un medio para la solución de controversias internacionales. Para poder lograr el objetivo del párrafo precedente, fuerzas de tierra, mar y aire, así como ningún otro potencial bélico, serán jamás mantenidos. El derecho a la beligerancia del estado no será reconocido.*<sup>37</sup> (Dower, 2000, págs. 395-396)

Vista desde un punto de vista exegético, la redacción no deja lugar a ambigüedades, ya que el Japón renuncia mediante el artículo tanto al recurso de la amenaza o uso de la fuerza, así como al mantenimiento de fuerza militar alguna a texto expreso. Ahora bien, la atenuación paulatina que sufrió el proyecto constitucional desde la prohibición tajante de Mac Arthur de librar la guerra a -incluso en caso de defensa nacional- a una renuncia a librar guerras con el fin de resolver contiendas internacionales, dejó la puerta abierta para la posibilidad de que tal vez sí haya casos donde sea legítimo librar una guerra, como sería el caso de la defensa nacional. Así visto, la interpretación sigue elaborando sobre este punto, argumentando que la proscripción -por consiguiente- de tener fuerzas militares aplicaría sólo en la medida en que dichas fuerzas se destinasen a la consecución de acciones militares ofensivas, pero no para un contingente cuyas finalidades fueran exclusivamente acciones militares defensivas. (Dower, 2000, págs. 396-398)

Cualquier reticencia que hubiesen podido tener los Estados Unidos de cara a la ambigüedad legal que suponía la redacción de la constitución, lo que terminó por salvarle la partida al rearme nipón -al menos bajo las apariencias de una fuerza de defensa nacional- fue la Guerra de Corea. La contienda ideológica de la Guerra Fría entre EEUU y la URSS permitió la reinsertión y rehabilitación de la tierra del Sol Naciente: el imperativo geoestratégico se impuso sobre los rencores del ayer y se procedió a la creación de la Reserva Nacional de Policía y de la Fuerza de Seguridad Nacional para permitir la defensa de este país frente a la ausencia de las tropas americanas que se encontraban en Corea: éstas serían las precursoras directas de las Fuerzas de Autodefensa de Japón que nacerían en 1954. (Bix, 2001, pág. 576) (Smith, 2019, págs. 27-28)

No hay lugar donde quede mejor ejemplificado este afán de legitimar el argumento de defensa esgrimido por el institucionalismo japonés que en lo que a la nomenclatura de su mismísimo equipamiento atañe. Basta ver, como dice Smith (2019) que un destructor sería llamado un *goeikan*, es decir, un navío escolta de defensa, mientras que un portaaviones Harrier con una pista de aterrizaje para helicópteros es un portaaviones defensivo, para entender la magnitud del valor retórico del concepto de defensa nacional (pág. 29).

## Actualidad: Revisión de la Constitución

En el año 2014, el gobierno de Abe introdujo una nueva interpretación, que fue aprobada por la Dieta Nacional al año siguiente. (Japan's Security Policy: Cabinet Decision on Development of Seamless Security Legislation to Ensure Japan's Survival and Protect its People, 2014). De acuerdo al texto, Japón podrá utilizar el uso de la fuerza para la autodefensa, e incluso para proteger una nación extranjera, siempre limitando sus acciones a unas mínimas necesarias. La revisión, fue altamente criticada por sus vecinos, principalmente por China.

El 21 de setiembre del año 2019 el Partido Liberal democrático (llamado "Jiminto / 自民党", en idioma japonés), liderado por el entonces Primer Ministro Japonés, Abe Shinzo, gana las elecciones de la Cámara alta de la Dieta en Japón. Con esto, el Partido Liberal democrático (de ahora en más PLD), se asegura llevar a cabo tan ambiciosa revisión de la Constitución pacifista japonesa y el tan famoso Artículo 9, con el propósito de re armar las Fuerzas Armadas de la nación. Sin embargo, el PLD y la coalición Komeito, no lograron llegar a la mayoría necesaria, que son 2 tercios de los votos de la cámara alta de la Dieta, para realizar la revisión de la Constitución. (Johnston, 2019) El texto del artículo 9 no ha sido cambiado, ya que eso significaba entrar en una serie de mecanismos complejos, incluyendo un referéndum, que probablemente falle debido a que la opinión pública tiene una aceptación popular a los principios pacifistas de la Carta Magna. (Smith, 2019, pág. 141) Por lo que la revisión de la Constitución japonesa es uno de los puntos de la agenda del ex Primer Ministro Abe que aún no ha podido realizar, y aún permanecen en el tintero.

---

<sup>37</sup> Traducido por el autor del inglés.

## Opinión dividida

Debido a esta cuestión acerca de la revisión del artículo 9, y de la revisión de la constitución pacifista nipona, la opinión pública japonesa se ha mantenido dividida, según las encuestas. De entre las opiniones se ven dos claras posturas: la primera, sostiene que la Constitución japonesa le da su identidad pacifista. Además, sostiene que China y países vecinos a Japón no representan una amenaza como para aumentar de manera creciente el estipendio en las SDF. Sus defensores creen que, de ser revisada, Japón perdería su estatus como país pacifista, por lo que una revisión abriría paso a que Japón pudiera re armarse y entrar en guerra con sus países vecinos. A su vez, esta postura sostiene que los Estados Unidos mantienen sus bases militares en Japón, no para proteger a Japón de ataques armados, sino para ejercer control en el lejano oriente. Además de eso, sugieren que los países vecinos como Vietnam, Corea del sur y norte, Singapur, China, aún no han olvidado las cicatrices de la segunda guerra, por lo que sin duda levantaría las alarmas entre los mismos si Japón remilitariza sus fuerzas armadas, y podrían ver a este último como una amenaza. También sostienen que Japón no ha sido invadido por países vecinos desde hace centenares de años. Varios pacifistas representan esta postura. (Swenson-Wright, 2014) (Ward, 2019) (Poll shows 54% oppose revision of Japan's pacifist Constitution under Abe's watch, 2019)

La segunda postura es que Japón necesita apoyar y legitimar a sus Fuerzas Armadas, para poder defenderse de las posibles amenazas provenientes de países Asia del este, y desalentar a las demás potencias militares de enfrentamientos armados. Sostienen que una Constitución debe reflejar la historia y tradición de un país, pero la actual Constitución fue impuesta por los Estados Unidos luego de perder la segunda guerra mundial. Por lo tanto, el ex mandatario Abe y el PLD están intentando recuperar la “verdadera” identidad nipona. Además, existe en Japón el “Nippon Kaigi” (日本会議) (“Conferencia de Japón”, en español), que son un grupo ultra derecha nacionalista que sostiene fervientemente la revisión de la Carta Magna. Se sabe que Abe Shinzo es un famoso revisionista de la historia japonesa y apoya abiertamente a este grupo ultra conservador. (Fayez Farahat, 2020) Por lo que la facción conservadora, entiende que Japón debería mostrarse más fuerte en estos momentos de situación internacional delicada, sobre todo ante la amenaza norcoreana, y el gigante chino.

Considerando todos estos aspectos, no solo por su posición geopolítica en el este asiático y por el cambiante balance de poder en la región, está claro que Japón protagoniza un rol cada vez más importante en la seguridad regional, y parece mucho más determinado a proteger sus intereses en un escenario internacional altamente competitivo. De todas formas, parece incierto el hecho de que Japón opte por militarizarse completamente. Sin duda queda claro que Japón está más dispuesto a resolver los conflictos internacionales por medios como la diplomacia y la asistencia económica en lugar del uso de la fuerza y militar. Resta ver cómo resolverá la situación el actual Primer Ministro Suga Yoshihide.

## Bibliografía

- Bix, H. (2001). Hirohito and the making of modern Japan. Nueva York, Estados Unidos: Perennial.
- Dower, J. W. (2000). Embracing defeat: Japan in the wake of World War II. Nueva York, Estados Unidos: W. W. Norton & Company.
- Fayez Farahat, M. (9 de septiembre de 2020). Japan's Political Map after Shinzo Abe. EPC <https://epc.ae/topic/japans-political-map-after-shinzo-abe>
- Japan's Security Policy: Cabinet Decision on Development of Seamless Security Legislation to Ensure Japan's Survival and Protect its People. (1 de Julio de 2014). Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón: [https://www.mofa.go.jp/fp/nsp/page23e\\_000273.html](https://www.mofa.go.jp/fp/nsp/page23e_000273.html)
- Johnston, E. (3 de octubre de 2019). Abe clears decks for debate on amending Japan's Constitution. The Japan Times <https://www.japantimes.co.jp/news/2019/10/03/national/politics-diplomacy/abe-clears-decks-debate-amending-constitution/>
- Poll shows 54% oppose revision of Japan's pacifist Constitution under Abe's watch. (11 de abril de 2019). Japan Times <https://www.japantimes.co.jp/news/2019/04/11/national/politics-diplomacy/poll-shows-54-oppose-revision-japans-pacifist-constitution/#.XU-AI-gzblU>

Smith, S. A. (2019). Japan rearmed: the politics of military power. Londres, Reino Unido: Harvard University Press.

Swenson-Wright, J. (2 de Julio de 2014). What Japan's military shift means. BBC:  
<https://www.bbc.com/news/world-asia-28122791>

Ward, A. (30 de abril de 2019). The rise of Japanese militarism: What the growth and change of Japan's armed forces means for the world. Vox <https://www.vox.com/2019/4/30/18100066/japan-shinzo-abe-sdf-emperor-china>